

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso en diligenciadel 30 de marzo del 2023 se ordenó fijar fecha para el 5 de marzo del 2024 a las 3 (numeral 130) diligencia que no se llevó a cabo por no encontrarse en el calendario del despacho. En auto del 13 de diciembre del 2023 se ordenó correr traslado del dictamen allegado por las partes (numeral 133) El 14/12/2023 obra sustitución de poder por parte de Colpensiones (numeral 134) El 15/12/2023 Colpensiones descorre el traslado (numeral136) El 18/12/2023 Positiva descorre el traslado (numeral 137) El 19/12/2023 el Dr. JOSÉ VICENTE PEREZ DUEÑEZ descorre el traslado. (numeral 138 139). El 18/01/2024 obra sustitución de Colpensiones. El 4/03/2024 solicita Positiva información del desarrollo de la diligencia y citación del Médico Laboral que profirió el dictamen de contradicción por parte de su Defendida. (numeral 141). En numeral 142 obra sustitución de Colpensiones. (numeral 142). Pasa con archivos del 00 al 142. Sírvase Proveer. MONICA TATIANA FLOREZ / SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 2 de abril del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone teniendo en cuenta que las partes presentaron objeción al dictamente en los siguientes sentidos.

COLPENSIONES 15/12/2023 (numeral 136)

El apoderado judicial de Colpensiones replicó: - *"Buen día en la revisión de la documentación enviada, Dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Santander N° 13202302175 del 29/11/2023 PCL 42.66% FE 14/03/2022, M430 Espondilólisis, M431 Espondilolistesis, M513 Otras degeneraciones especificadas de disco intervertebral, M233 Otros trastornos de los meniscos, S668 Traumatismo de Otros tendones y músculos a nivel de la muñeca y de la mano, NO ES INVALIDO. NO PROCEDE NINGUN RECURSO. Además (...) Artículo 1, numeral 3 del decreto 1352 de 2013 y Artículo 2.2.511 numeral 3 decreto 1072 de 2015 (...) De conformidad con las personas que requieran dictamen de*

REPUBLICA DE COLOMBIA



pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos". En precedencia observa el despacho que el arguye el apoderado que dictamen: "NO ES INVALIDO. NO PROCEDE RECURSO" por tanto, el dictamen será objeto de valoración probatoria.

POSITIVA S.A. 18/12/2023 (numeral 137)

Refiere que al tenor del art. 228 del C.G.P. se hace entrega del Concepto Técnico proferido por el Médico Laboral Dr. MIGUEL ANGEL VERTEL CAMACHO, perteneciente a la firma Contratista de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.: U+ MEDICINA LABORAL 2023.

Y así mismo, para efectos de contradicción del Dictamen, se solicita respetuosamente, se cite al Médico Calificador de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, para que, en su momento procesal, absuelva el interrogatorio sobre el dictamen expedido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER de fecha 29 de noviembre de 2023.

Así las cosas, se incorpora el dictamen allegado por el Dr. MIGUEL ANGEL VERTEL CAMACHO, (numeral 137) y adicionalmente se convocará a diligencia a la Dra. MYRUAM BARBOSA ZARATE y al Dr. SERGIO EDUARDO AYALA MORENO quienes fungieron como médicos calificadores en el dictamen Nor. 13202302175 emanado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.

PARTE DEMANDANTE 19/12/2023 (numeral 138 y 139)

Previa presentación de consideración solicitó se sirva dejar sin efecto e inaplicar, revocar y modificar las fechas de estructuración de la invalidez y el origen de las patologías del dictamen emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, dictamen N° 2175 del día 29 de noviembre del 2023, toda vez que la misma es contraria al dictamen proferido por LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ que ya había emitido

REPUBLICA DE COLOMBIA



la pérdida de capacidad laboral, así mismo no presentó aclaración de los dictámenes ya expuestos, sino que realizó nueva valoración, lo cual no era el actuar procedente por el cual se solicitó el nuevo dictamen y así mismo convocar a los profesionales a la diligencia.

En consecuencia, el dictamen será objeto de valoración probatoria en el momento procesal oportuno y se convocaran para desarrollar diligencia a los profesionales que diligenciaron el mismo.

En consecuencia, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

TENER POR DESCORRIDOS los traslados aportados Colpensiones, Positiva S.A. y la parte demandante al 13202302175 emanado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, según lo advertido en la parte motiva.

ACEPTAR sustitución otorgada por **ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** al Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 73154240¹ y la tarjeta de abogado (a) No. 290874 como

¹ CERTIFICADO No. 4249386

apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES. (archivo 134)

ACEPTAR sustitución otorgada por el Dr. JOSE DAVID MORALES VILLA al Dr. JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047429019² y la tarjeta de abogado (a) No. 309511 como apoderado sustituto de la parte ejecutada COLPENSIONES. (archivo 134 -142)

FIJAR como fecha y hora el día 27 DE JUNIO DEL 2024 a las 09:00 A.M. a efectos de adelantar diligencia del art. 80 del CPT y S.S.

Convocar por secretaria a:

- Dra. MYRUAM BARBOSA ZARATE- Medico Calificador
- Dr. SERGIO EDUARDO AYALA MORENO - Medico Calificador
- Dra. JEANNETTE DURAN SALAZAR- Psicóloga

Asi mismo convocar Médico Laboral Dr. **MIGUEL ANGEL VERTELCAMACHO** medico laboral según dictamen aportado por POSITIVA SA.

Advertir que de conformidad el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a844e23cad29b4e8a522326b6bd3536b1507457dfed65438a3a5b2db68ef25**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el 28/06/2022 se ordenó prueba pericial solicitada por la parte demandante (numeral 40). Practicado el dictamen, se corrió el traslado correspondiente, y así mismo, en diligencia del 21//2023 al tenor de art. 228 del C.G.P. el Despacho solicito a JRCI-S para que complemente o aclare el dictamen 13202301017 emitido el 15 de junio de 2023 al interior del presente asunto, teniendo en cuenta los motivos de inconformidad establecidos en la solicitud elevada en A75, esto es, para que informe porque no se tuvieron en cuenta los diagnósticos de M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO y M519 TRASTORNO DISCOS INTERVERTEBRALES NO ESPECIFICADOS; así como en el acápite de deficiencia el SÍNDROME DOLOROSO CERVICAL CRÓNICO, ASOCIADO A DISCOPATÍA DEGENERATIVA y el DOLOR RESIDUAL TOBILLO IZQUIERDO y de ser el caso proceda a la corrección de la experticia. (numeral 83) Surtido lo correspondiente en archivo 91 la JRCI-S, comunicó la aclaración en el siguiente sentido, *"esta junta se permite aclarar según la solicitud enviada el 13 de febrero de 2024, que lumbago no especificado es un síntoma, no es una enfermedad. El síntoma es generado por Trastorno de disco intervertebrales no especificados, así como también la sintomatología de dolor no es enfermedad, se encuentra subsumida en la descripción de las deficiencias. Así las cosas, es claro que las diferencias se encuentran ajustadas al decreto 917/1999" numeral 91.* En archivo 93 obra poder por parte de JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. En archivo 94 la apoderada judicial de la parte demandante solicita i) Que el despacho declare que el dictamen pericial de fecha 15 de junio de 2023 rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 226 del CGP especialmente en el inciso 5. ii) 2. Teniendo en cuenta que el dictamen pericial de la Junta Regional de Santander continúa incumpliendo con los requisitos de Ley, solicito al despacho la práctica de un nuevo dictamen, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del párrafo único del artículo 228 del CGP y el artículo 51 del CPL. iii) Solicito al despacho que le imponga las sanciones correspondientes a la Junta Regional de Calificación de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CPG. Así mismo obra sustitución de poder por parte de Colpensiones. (94)

ORDINARIO N° 2018-00248

DEMANDANTE: RUBEN DARIO CARVAJAL ARENALES

DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, COLPENSIONES Y ARL POSITIVA CÍA. DE SEGUROS SA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

en audiencia fechada el 21 de noviembre del 2023 se ordenó complementarse o aclararse el dictamen 13202301017 emitido el 15 de junio de 2023. (numeral 83). Obra respuesta sobre la aclaración por parte de la Junta. (numeral 86) respuesta que fue puesta en conocimiento de las partes. (numeral 87). Finalmente, la apoderada de la parte demandante solicita intimar la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE SANTANDER para que proceda a la aclaración (numeral 88) Obra poder por parte de Colpensiones (numeral 89). Pasa con un total de (89) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 95. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de abril del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado, se observa que, despacho reconocerá personería a los profesionales asignados por JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y Colpensiones.

De otra parte, respecto de las solicitudes elevadas por la Dra. ELLA MERCEDINA L. IBARGUEN GONZALEZ apoderada de la parte actora, advertir que serán negadas por los considerandos que se pasan a desarrollar.

Inicialmente exponer que el dictamen pericial corresponde a un medio de prueba al tenor del art 51 del CPT y SS, y tal sentido en la debida oportunidad será objeto de valoración probatoria.

Seguidamente en cuanto a la práctica de nuevo dictamen el art. 228 del C.G.P. en caso dado de controvertir el dictamen será carga de parte aportar otro dictamen, en consecuencia, se echa de menos el soporte documental del nuevo dictamen.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En tal sentido, recordar que la práctica del dictamen es de carácter dispositivo y con ello se quiere indicar que cualquier persona puede acercarse a las entidades especialidad para su práctica con el cumplimiento de los requisitos.

Finalmente, respecto de las sanciones a imponer JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE SANTANDER, no se accederá debido a esta entidad aportó dentro de las oportunidades señaladas la información solicitada.

En consecuencia, se reprogramará diligencia para adelantar diligencia del art. 80 del CP. T y S.S. el día **16 DE MAYO DEL 2024 A LAS 02:00 P.M.**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

RESUELVE

1. **NEGAR** las peticiones elevadas por la parte actora (numeral 88) según las observaciones vistas en la parte motiva.
2. **RECONOCER** personería para actuar al Dr. Ivan Alexander Ribon Castillo C.C. 77.028.576 (numeral 93) según escritura pública No. 516 23 de marzo del 2023 concedido por JUNTA NACINAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.
3. **RECONOCER** personería ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. persona jurídica legalmente constituida e identificada con NIT 900.192.700-5, en favor de COLPENSIONES.
4. **ACEPTAR** la sustitución presentada a favor del Dr. Dr. JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.047.429.019 de Cartagena y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 290.874 del Consejo Superior de la Judicatura.

ORDINARIO N° 2018-00248

DEMANDANTE: RUBEN DARIO CARVAJAL ARENALES

DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, COLPENSIONES Y ARL POSITIVA CÍA. DE SEGUROS SA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

5. **FIJAR FECHA** para el día 16 de mayo del 2024 a las 02.00 p.m. para adelantar diligencia del art. 80 del CPT y SS.

6. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

7. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd65d2963a0f3e0bf9c810e9f5c616a719454770b21ec4e4a2ab9d77af8b765**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2021-00029-00
DEMANDANTE: DENYS CLEMENTINA BARRIOS
DEMANDADO: UGPP

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día veintinueve (29) de febrero de 2024 a las 10:30 a.m. sin embargo ante el cambio de titular del despacho se hace necesario reprogramar. Pasa con un total de 35 archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 35. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

TATIANA FLOREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 02 de abril del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, en lo pertinente, para el día **30 de septiembre del 2024 a las 02:00 p.m.**

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial a través del link dispuesto para el estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los intervinientes. Se advierte que el día y hora señalados deberán presentarse las partes y los testigos que se hayan solicitado, para lo cual podrá reenviarse el enlace de la reunión, una vez haya sido compartida por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2050c4edbf9a97879cf6563db9a5aefbc35cd2cc6bddba56d7c59df80ddd4c60**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la diligencia en este asunto se encontraba programada para el día 1 de marzo del 2024 a las 10:00 a.m. sin embargo, debido al cambio de titular del despacho se hace necesario reprogramar Pasa con un total de (59) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 59. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de abril del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 80 C.P.T. y la S.S. en lo pertinente, para el día **27 de septiembre del 2024 a las 09:00 a.m.**

Advertir a las partes deberán efectuar de ser el caso nuevamente alegatos de conclusión al tenor del art. 133 del C.G.P.

Por secretaría, notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial en el Micrositio dispuesto para tal efecto, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7310db4cafcf42d0a583510a18d8babd177f53cd78d86a142b65fc1c68463c**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que para el 28 de febrero del 2024 se encontraba fijada diligencia, sin embargo, ante el cambio de titular del despacho se hace necesario reprogramar. Obra renuncia de poder por parte del apoderado judicial del CENTRALES. Pasa con un total de 54 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 54. Lo anterior para lo que se sirva ordenar

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de abril del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y atendiendo al art. 77 del C.P.T. y S.S., dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DEL 09:00 A.M.**

ACEPTAR la renuncia del Dr. **SANDRO JOSÉ JÁCOME SÁNCHEZ** C.C. No. 88.279.557 de Ocaña T.P. No. 80069 del C. S. de la J. quien representaba los intereses de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DESANTANDER S.A. E.S.P., (numeral 54)

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65dab52f78bbba0045283c4b10b5a81068d0401bc6c49382b60f4a2f74dbb4b6**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encontraba fijada como fecha el día veintinueve (29) de febrero del 2024 a las dos (02) PM, para adelantar diligencias del art. 77y 80 del C.P.L. y S.S; sin embargo, la misma no puedo ser llevada a cabo por cuanto desde el 27 de febrero de 2024 el despacho se encontraba en trámites de transición con la nueva titular del mismo. De igual forma, en archivo 34 del expediente digital obra poder por parte de Megsalud y en archivo 35 obra solicitud de fijación de fecha para audiencia por parte del demandante. Pasa al Despacho con 35 archivos comprendidos desde el 01 al 35. Lo anterior para lo que sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, 2 de abril del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho.

R E S U E L V E.

1. **FIJAR** fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día 11 de septiembre del 2024 a las 2:00 p.m., la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. *Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que*

ORDINARIO N. ° 540013105002-2021-00281 00

DEMANDANTE: ANDREA LISSETH PABON AVILA

DEMANDADO: IPS MODELOS ESPECIALES EN GESTION EN SALUD MEGSALUD

pretendan ser valoradas.

2. **RECONOCER** personería para actuar a la Dra. WENDY JOHANNA ALVARADO PORTILLO identificada con la C.C. 1090489108¹ y tarjeta profesional 316218 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apodera especial de la IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD MEGSALUD S.A.S. (archivo 34)
3. **PUBLICAR** en SIGLO XXI la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b8f2d944a47a861b5cd6f076f32f497b0fe181e74e8c73b62739914abe0b19**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ CERTIFICADO No. **4258394**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso, para informarle que el proceso tenía fijada diligencia para el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), sin embargo, al presentar cambio de titular del despacho se hace necesario reprogramar. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 01 al 60.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de abril del 2024

Para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, se señala el día **26 de septiembre del 2024 a las 02:00 P.M.**

Por la Secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la misma, para que comparezcan en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e547cb6cc0cc07cd530c863d2b0a6f2ae44ecd20fdb16653aeb72b2ee8cf4**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2022-00253.

DEMANDANTE: CRISTHIAN CAMILO VALENCIA CIFUENTES Y OTROS.

DEMANDADO: CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL S.A EN REORGANIZACIÓN.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso tenía fijada diligencia para el 18 de marzo del 2024 sin embargo, el despacho se encontraba realizando estudio de acciones constitucionales, por tanto, se hace necesario reprogramar. Archivos del 01 al 22.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS/ Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, 2 de abril del 2024.

SEÑALAR fecha y hora de audiencia del Art 80 del C.P.T y de la S.S. el día **primero (01) de Octubre del 2024 a las nueve (9) de la mañana.**

Advertir a las partes deberán efectuar de ser el caso nuevamente alegatos de conclusión al tenor del art. 133 del C.G.P.

Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37a9addcc1e1f32bbb9dc028ab72f9eb1cb480dfafa9cd74c62eea3223d0236**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que para el día 22 de marzo del 2024 a las 11:00 a.m. sin embargo, el juzgado se encontraba en audiencia de fallo dentro del proceso **2022-00384**, por lo cual no fue posible evacuar la presente diligencia. Sírvase proveer.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Cúcuta, 2 de abril del 2024

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el **Artículo 80 del C.P.L. y S.S.**, en lo pertinente, para el día **01 de octubre del 2024 a las 02: 00 p.m.**

Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe56cae83377783ae5e7262ef3f61afc35dd7d7ef60f892674a850b9ea63fd83**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. 540013105002-2022-00344
DEMANDANTE: ANA CRISTINA LIZCANO MENESES
DEMANDADO: CONFEMO S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DIA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) sin embargo ante el cambio de titular del despacho se hace necesario reprogramar. Pasa con un total de 33 archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 33. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de abril del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 C.P. L Y S. S en lo pertinente, para el día **30 de septiembre del 2024 a las 09:00 a.m.**

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61a1fb97ed7e8ec25a9f6b27c0bdfd56daf79fb2955b9b03c8cae7ae6696cad**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N. ° 540013105002-2022-00365-00
DEMANDANTE: VICTOR JULIO ORTEGA ACERO
DEMANDADOS: PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el día catorce_(14) de marzo de 2024 a las 10:30 a.m. sin embargo, la misma no pudo llevarse a cabo, debido a que el despacho se encontraba adelantado otra diligencia con radicado 2022-00331 Pasa con un total de veintiocho (28) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 35. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.
TATIANA FLOREZ. Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 2 de abril del 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, en lo pertinente, para el día **22 de abril del 2024 a las 10:00 a.m**

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial a través del link dispuesto para el estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada, en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los intervinientes. Se advierte que el día y hora señalados deberán presentarse las partes y los testigos que se hayan solicitado, para lo cual podrá reenviarse el enlace de la reunión, una vez haya sido compartida por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e886729c337331d46d6f3bf5be5433a965f3cff70815ebc4d4c0879158593bc**

Documento generado en 02/04/2024 02:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>